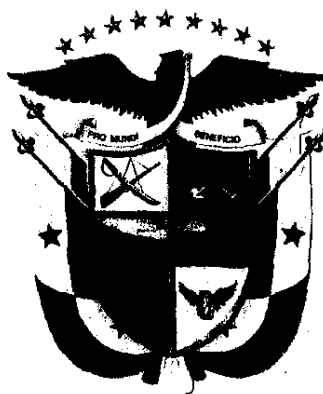


MOSSACK X FONSECA



REPÚBLICA DE PANAMÁ

Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 713
DEL 25 DE Enero DE 2011

Por la Cual Se protocoliza un **ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACIÓN ABP** por medio de la cual se cambia el Consejo Directivo de la Fundación.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá
e Inscrita en el Registro Público



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO SETECIENTOS TRECE-----

----- (713) ----- (cm) -----

Por la cual se protocoliza un **ACTA DE REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACION ABP** por medio de la cual se cambia el Consejo Directivo de la Fundación.

-----Panamá, 25/de enero de 2011-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre a los veinticinco (25) días del mes de enero del dos mil once (2011), ante mí, **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR**, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número nueve-noventa y cuatro- ciento cinco (9-94-105), compareció personalmente, **JOSETTE ROQUEBERT**, mujer, panameña, casada, abogada, mayor de edad, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos cuarenta y uno-setecientos cincuenta y cinco (8-441-755), en nombre y representación de **BUFETE MF & CO.**, sociedad profesional de abogados, debidamente inscrita a Ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Rollo: nueve nueve cuatro (994), Imagen: cero cero siete ocho (0078) de la Sección de Personas Común del Registro Público, debidamente autorizado para este acto según consta inscrito a ficha: C-cero cero tres nueve cinco siete (C-003957), Documento: ocho tres cero cero dos dos (830022) de la Sección de Personas Común del Registro Público, deja constancia que **BUFETE MF & CO.**, son los Agentes Registrados de la Fundación de Interés Privado **FUNDACIÓN ABP** inscrita a Ficha cuatro cero siete cuatro (4074), Documento uno siete cinco siete uno cuatro (175714), desde el día veintinueve (29) de noviembre de dos mil (2000), en la Sección de Fundaciones de Interés Privado del Registro Público y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública, como en efecto protocolizo, un documento redactado en idioma español, el cual

contiene un Acta de Reunión de Consejo Directivo de la Fundación mediante la cual se cambia el Consejo Directivo de dicha Fundación que se transcribe en la copia de este instrumento.-----

Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.-----

Advertí a la compareciente que la copia de esta Escritura debe registrarse, y leída como les fue la misma en presencia de los testigos instrumentales, **YAKELINE PÉREZ**, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos tres-doscientos cincuenta (8-503-250), y **MIRZELLA TUÑÓN**, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos quince-cuatrocientos uno (8-715-401), mayores de edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme le impartieron su aprobación y para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.--

ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN SETECIENTOS TRECE----

-----**(713)**-----

(fdo.) **JOSETTE ROQUEBERT**----- (fdo.) **YAKELINE PÉREZ**-----

(fdo.) **MIRZELLA TUÑÓN**----- (fdo.) **LICENCIADO JUAN JOSE FERRAN**
TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito Notarial de Panamá.--

PROTOCOLIZACIÓN:-----

ACTA DE REUNION DE CONSEJO DIRECTIVO DE FUNDACION ABP, CELEBRADA EL QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.-----

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, en la sala de sesiones de la compañía Anglo Automotriz S.A. Anauto, ubicada en la Ave. Circunvalación Sur de la Ciudadela Urdesa, a los quince días del mes de junio del año dos mil diez, a las 19:00, se lleva a efecto una reunión del Consejo Directivo de la Fundación de Interés Privado denominada Fundación ABP (de ahora en adelante "La Fundación"), con la asistencia de la mayoría de los miembros principales del Consejo Directivo de la Fundación, a saber: Gustavo Ortega Trujillo, Jaime

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Ortega Trujillo, Jorge ⁽³⁾ Reyes Tous y Joaquín ⁽⁴⁾ Martínez Amador; y, via telefónica desde la ciudad de Miami, Condado de Dade, Florida, EE.UU, en la oficina de KLA Schools ubicada en las calles 99 SW 7th Street de los señores Leonidas Ortega Trujillo, Luis Alberto Ortega Trujillo y Jorge Ortega Trujillo, previa renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas que tienen derecho a ello habiendo así el quórum requerido.

Preside la sesión, por delegación del Presidente, Luis Alberto Ortega Trujillo y actúa como Secretario de la sesión, Gustavo Ortega Trujillo, ambos además por decisión del Consejo Directivo, por lo que una vez constatado el quórum requerido, resuelven instalarse en sesión de Consejo Directivo, previa renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de todas las personas con derecho a voto, para resolver unánimemente a consecuencia de aceptar el retiro voluntario de Leonidas Ortega Trujillo a los cargos de Miembro Principal del Consejo Directivo y Presidente de "la Fundación", lo siguiente:-----

PRIMERO: Designar Miembro Principal del Consejo Directivo a Leonidas Ortega Amador, en reemplazo de Leonidas Ortega Trujillo.-----

SEGUNDO: Designar Miembro Suplente del Consejo Directivo a Maria Cristina Ortega Amador de Marcos, en reemplazo de Leonidas Ortega Amador.-----

TERCERO: Designar Presidente de la Fundación a Luis Alberto Ortega Trujillo, Primer Vicepresidente a Gustavo Ortega Trujillo; Segundo Vicepresidente Jaime Ortega Trujillo, Vicepresidente Delegado Jorge Ortega Trujillo, Tesorero José Federico Ortega Lisen y Secretario-Asistente General a la Compañía Anónima Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo.-----

CUARTO: Reformar las Cláusulas Sexta y Séptima del Acta Fundacional,

las que en lo sucesivo dirán: -----

CLAUSULA SEXTA: EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FUNDACION.- a. El Consejo de Fundación ABP que para los efectos de ésta Fundación, se denomina Consejo Directivo, es el órgano supremo de la Fundación, (en delante el "Consejo Directivo"); b. El Consejo Directivo estará integrado por ocho miembros principales y seis miembros suplentes, así como por las personas que en calidad de invitados, sean incorporados al Consejo Directivo. Los miembros principales del Consejo Directivo son: Luis Alberto Ortega Trujillo, ✓ con domicilio en 99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130 Gustavo Ortega Trujillo, ✓ con domicilio en Maracaibo 201 y Argüelles, Guayaquil, Ecuador; Jaime Ortega Trujillo, con domicilio en Urbanización "Entrelagos", kilómetro 7 vía Puntilla-Samorondón, Ecuador; Jorge Ortega Trujillo, con domicilio en 99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130; Fabián Ortega Trujillo ✓ con domicilio en urbanización "Castelago", kilómetro 6 ½ vía Puntilla-Samorondón, Ecuador; Joaquín Martínez Amador, con domicilio en Urbanización "Isla Sol", vía Puntilla-Samorondón, Ecuador; y, Jorge Reyes Tous, con domicilio en Miguel H. Alcivar y Víctor Hugo Sicouret, Guayaquil, Ecuador; Leonidas Ortega Amador con domicilio en Urbanización "Lago Sol", Km. 7 vía Puntilla-Samorondón, Ecuador. Los miembros suplentes del Consejo Directivo son: Luis Alberto Ortega Lissen, con domicilio en Urbanización "Castelago" kilómetro 6 ½ vía Puntilla-Samorondón, Ecuador; Gustavo Ortega Illingworth, con domicilio en Urbanización "Lago Sol", kilómetro 7 vía Puntilla-Samorondón, Ecuador; Jaime Andrés Ortega Oneto, Urbanización "Riberas del Batán", kilómetro 9 vía Puntilla-Samorondón, Ecuador; Jorge Ortega Andrade con domicilio en 99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130; Fabián Ortega Arosemena, con domicilio en urbanización "Castelago", kilómetro 6 ½ vía Puntilla-Samorondón, Ecuador; y, María Cristina Ortega Amador de Marcos, con domicilio en

REPUBLICA DE PANAMA 88
PAPEL NOTARIAL 8040
2212
TIMBRE NACIONAL
E008.00
03 02 11
P.B. 0945
NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

99 SW. 7th St. Unit B, Miami-Florida, 33130; c. Los miembros principales tendrán derecho a voz y voto. Los miembros suplentes tendrán siempre derecho a voz y únicamente derecho a voto cuando reemplacen a un miembro principal. Los invitados sólo tendrán derecho a voz; d. La elección del reemplazo de uno cualesquiera de los miembros del consejo directivo, ya sea por renuncia, remoción incapacidad o muerte, así como la elección de uno o varios miembros adicionales corresponderá a la Junta de Beneficiarios, decisión que será tomada por mayoría absoluta de los beneficiarios asistentes a la junta que trate sobre ese punto; e. El cargo de los miembros del Consejo Directivo no está limitado a un período fijo de tiempo; f. El Consejo Directivo está encargado de la administración de la Fundación, en forma ilimitada; g. El Consejo Directivo podrá sustituir o delegar, en todo o en parte, los derechos y atribuciones que el acta fundacional le confiere; tales como la administración de la Fundación para actos específicos o generales; h. Los acuerdos del Consejo Directivo también podrán ser tomados por resolución consentida por todos sus miembros, sin necesidad de convocatoria y presencia física, en cuyo caso el acta de las resoluciones requerirá la firma de todos sus miembros; i. Los acuerdos del Consejo Directivo se tomarán por mayoría absoluta, esto es con el voto de la mitad más uno de los miembros principales o de sus respectivos suplentes que estén presentes, salvo las excepciones previstas en el Acta Fundacional o en el reglamento de la Fundación. En caso de igualdad de votos, el Presidente o uno cualquiera de los miembros principales del Consejo Directivo que sea Ortega Trujillo, tendrá voto decisivo. Asimismo, el Presidente o uno cualquiera de los miembros principales del Consejo Directivo que sea Ortega Trujillo tendrá derecho a veto a las resoluciones adoptadas por el Consejo Directivo; el cual se mantendrá hasta que no sea levantado por quien lo interpuso. j. Los

acuerdos adoptados se incorporarán en un acta, la misma que deberá contener los nombres de los miembros del Consejo Directivo presentes y la firma del Presidente y del Secretario-Asistente General o de las personas que hagan sus veces, salvo que se trate de una resolución consentida, en cuyo caso deberá tener la firma de todos los miembros; * Con sujeción a lo establecido en el Acta Fundacional y en el Reglamento, el Consejo Directivo elaborará un informe anual de su gestión en los términos de la cláusula décima quinta posterior, el cual será presentado a los Beneficiarios de la Fundación en su Asamblea Anual.

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES Y DEBERES DEL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo Directivo tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

- a. Administrar los bienes de la Fundación de acuerdo con el acta fundacional, el reglamento y sus modificaciones; b. Celebrar actos, contratos o negocios jurídicos que resulten convenientes o necesarios para cumplir con los objetivos de la Fundación, particularmente, la venta o enajenación de sus activos, siempre que el producto de ello tenga un destino sustitutivo del que se dio al aporte inicial, pudiendo incluir en dichos contratos, convenios y demás instrumentos obligaciones, todas las cláusulas y condiciones que sean necesarias o convenientes, que se ajusten a los fines de la Fundación y que no sean contrarias a los intereses de los beneficiarios, la ley, la moral, el credo institucional, las buenas costumbres y el orden público; c. Elegir, entre los miembros del Consejo Directivo al Presidente, al Primer y al Segundo Vicepresidentes y al Vicepresidente Delegado, por el plazo que establece el reglamento, quienes tendrán las atribuciones y las responsabilidades indicadas en el acta fundacional así como las que consten en el reglamento de la Fundación; d. Elegir también al Tesorero y al Secretario-Asistente General, quien actuará como Secretario de las

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA de PANAMA

PAPEL NOTARIAL

8020

2213

TIMBRE NACIONAL

3008.00

03.02.11

1995

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sesiones del Consejo Directivo y a cualquier otro dignatario que
fuere necesario, cargos para los cuales no se requerirá ser miembro
del Consejo Directivo, quienes serán elegidos por el plazo y tendrán
las funciones que determine el reglamento; e. Los Dignatarios de la
Fundación son: Luis Alberto Ortega Trujillo, Presidente; Gustavo
Ortega Trujillo, Primer Vicepresidente; Jaime Ortega Trujillo,
Segundo Vicepresidente; Jorge Ortega Trujillo, Vicepresidente
Delegado; José Federico Ortega Liskén, Tesorero; y Compañía Anónima
Estudio Jurídico Ortega Moreira & Ortega Trujillo, compañía anónima
constituida mediante escritura pública otorgada por la Notaría Décima
Tercera del cantón Guayaquil, a cargo de la Dra. Norma Plaza de
García, el 3 de Abril de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del
mismo cantón, el 8 de Junio de 1981 a fojas 14.668 a 14.672, número
3.314 del Registro Mercantil y anotada 12.245 del Repertorio, tiene
su domicilio en Guayaquil, Provincia del Guayas, República del
Ecuador y la dirección de sus oficinas es Avenida Francisco de
Orellana y Miguel H. Alcívar. Edif. Las Cámaras, Torre B, mezanine,
oficina No 1, Secretario-Asistente General; f. Determinar una vez al
año el valor de la Fundación e informar a los Beneficiarios la
situación patrimonial de la misma; g. Entregar a los beneficiarios de
la Fundación los beneficios que se hayan establecido a su favor en el
Acta Fundacional y en el Reglamento; h. Actualizar por lo menos en
forma anual, o en forma previa al reparto de beneficios de la
Fundación, el registro privado y confidencial de beneficiarios de la
Fundación (de aquí en adelante "Registro de Beneficiarios") sobre la
base de las instrucciones que al respecto reciba oportunamente de los
beneficiarios de la Fundación, siempre de conformidad con la cláusula
décima del acta fundacional y del reglamento; i. Realizar todos
aquellos actos y contratos que se permitan a la Fundación de acuerdo
a la Ley No. 25 de 12 de junio de 1995 y demás disposiciones legales

o reglamentarias que le sean aplicables; y, j. Las demás que le determine el Reglamento.-----

QUINTO: Autorizar a la firma de abogados **BUFETE MF & Co.**, para que en su calidad de Agentes Residentes comparezcan ante Notario Público a protocolizar esta acta y a realizar cualesquier trámite necesario para la inscripción de la Escritura Pública en el Registro Público de Panamá.-----

CIERRE: No habiendo otro asunto que tratar, la sesión fue clausurada.

CERTIFICAMOS QUE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL-----

(fdos.) **LUIS ALBERTO ORTEJA TRUJILLO**-----**PRESIDENTE DE LA SESIÓN.**

GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO-----**SECRETARIO DE LA SESIÓN.**

De conformidad con la facultad que me concede el Numeral 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE que las firmas y rúbricas, son similares a las que constan en las copias de las cédulas que me fueron presentadas y devueltas a los interesados, las mismas que corresponden a: **GUSTAVO XAVIER ORTEGA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía número 090414741-0; y, **LUIS ALBERTO ORTEGA TRUJILLO**, de nacionalidad ecuatoriana portador de la cédula de ciudadanía Número 090329656-4.-----

Guayaquil, 18 de Enero del 2.011.-----

(firma ilegible) Sello Dra. Roxana Ugolotti de Portaluppi - Notaria Vigésima Sexta Cantón Guayaquil.-----

APARECE SELLO DEL NOTARIO-----

-----**REPUBLICA DEL ECUADOR**-----

-----**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**-----

-----**COMERCIO E INTEGRACIÓN**-----

-----**APOSTILLE**-----

-----**(Convention de La Haye du 5 de octobre 1961)**-----

1. País: -----**Ecuador**-----

REPUBLICA DE PANAMA 5 REPUBLICA de PANAMA
PAPEL NOTARIAL 8060 TIMBRE NACIONAL

1619 \$008.00
27-01-11 P. 0945

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Este documento público-----

2. ha sido suscrito por -----ROXANA UGOLOTTI PORTALUPI-----

3. actuando en su calidad de-----NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA-----

-----CANTON GUAYAQUIL-----

4. llevando el sello/timbre de:-----NOTARIA VIGESIMO SEXTA DEL-----

-----CANTON GUAYAQUIL - GUAYAS-----

-----CERTIFICADO-----

5. En: GUAYAQUIL-----

6. El: 18 Enero 2011-----

7. Por JOSE FERNANDO RENTERIA MONROY, ENCARGADO ÁREA DE
LEGALIZACIONES COORDINACIÓN ZONAL 5-----

8. Número 2228951-----

9. Sello / timbre-----10. Firma:-----

----- (firmado ilegible) -----

CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá a los veinticinco (25) días del
mes de enero de dos mil once (2011).



Jose Fernando Renteria Monroy
JOSE FERNANDO RENTERIA
Notario Público Octavo

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2011
Presentante: CARLOS MARIMON
Liquidación No.: 8711056326
Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/01/27 14:20:15:8
Asiento: 016751
Cedula: 8-245-869
Total Derechos: 50.00

Comensal de Penatona
Jefe de Diario



Registro Público de Panamá
Departamento de Entrega
Documentos Defectuosos

Documentos Retirado sin inscribir por

Nombre: Carlos Marimon
Cédula No. 8-245-869
Pm, 2 de Febrero de 2011
[Firma]
Firma de Jefe



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá

Tomo: 2011

Presentante: CARLOS MARIMON

Liquidación No.: 8711057611

Ingresado Por: IRMEPA03

Fecha y Hora: 2011/02/03 18:28:03:4

Asiento: 022044

Cedula: 8-245-869

Total Derechos: 10.00

[Firma]

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección Mercantil Ficha No. 4074 Sigla No. FIP
Documento Redi No. 1920873
Operación Realizada Acta
Derechos de Registro B/. 40.00
Derecho de Calificación B/. 10.00
Lugar y Fecha de Inscripción Panamá, 4 de febrero de 2011
[Firma]



FIP 4074

1920873

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

APOSTILLE

Convention de la haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA

El presente documento público Libro Puro
2 ha sido firmado por [Firma]
3 quien actua en calidad [Firma]
4 y esta revestido del sello/timbre de [Firma]

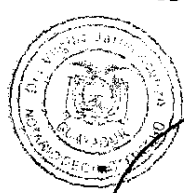
CERTIFICADO

5 EN Panamá 6 el día 07 FEB 2011
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 8605
9 Sello/timbre 2 10 Firma [Firma]



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al contenido
del documento

De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la ley
Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de
Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564
del 12 de abril de 1978, DOY FE: Que la fotocopia precedente,
que consta de ocho fojas, exacta al
documento original que también se me exhibe. Cuantia
Indeterminada-Guayaquil, 21 MAR 2014



Dr. Virgilio Jarrín Acunzo
Notario Décimo Tercero
Guayaquil

De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de
de Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo
Número 2386, de Marzo 31 de 1978, DOY FE Que la
fotocopia precedente que consta de 7
fojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil 18-04-2014

Xavier Larrea Nowak
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

745
8090
2631
REPUBLICA DE PANAMA
TIMBRE NACIONAL
2010.00
07 02 11
P.B. 0945